

EXPEDIENTE: 00001-00094988

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 19 de agosto de 2024

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 21 de agosto de 2024

Don _____ ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“Al amparo de lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, solicito se me informe sobre cualquier gasto (de cualquier naturaleza) en que haya podido incurrir la Administración General del Estado (AGE) con ocasión del procedimiento judicial abierto en el orden penal a Doña María Begoña Gómez Fernández (esposa del Presidente del Gobierno) en el Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid.

La información pública requerida (gastos directos o indirectos en los que haya incurrido la AGE a raíz del procedimiento penal indicado) me debe ser facilitada debidamente desglosada por conceptos e importes y estar acreditada mediante facturas que asimismo solicito.

La información que solicito se refiere, en concreto, a los siguientes conceptos:

- Coste del despliegue de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la protección de Doña Begoña Gómez al acudir a los juzgados de Plaza de Castilla ante la citación del juez los días 5 y 19 de julio.*
- Estimación del coste de la interposición por parte de la Abogacía del Estado de la querrela de Pedro Sánchez contra el Juez Peinado por prevaricación.*
- En cuanto a la seguridad y defensa de Begoña Gómez: ¿Ha incurrido la Administración General del Estado en algún otro gasto al respecto? Si es así, ¿Cuáles han sido estos gastos, en qué conceptos y a cuánto ascienden? Adjuntar copia de las facturas o de los justificantes de los gastos.”*

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 5.1.f) del Real Decreto 890/2023, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 26/08/2024 14:14 | Sin acción específica

titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, señala que el derecho de acceso podrá ser limitado, entre otras causas, cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional o para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

Finalmente, el artículo 19.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá al competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante.

En consecuencia, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada.

En relación a la información solicitada relativa al coste del dispositivo de seguridad del desplazamiento referido en la solicitud (punto primero), así como otros gastos relacionados con la seguridad y defensa de Doña Begoña Gómez Fernández (punto tercero), indicar lo siguiente:

En virtud del artículo 7.1. del Real Decreto 890/2023, de 27 de noviembre, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, a través del Departamento de Seguridad, y en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se encarga de la protección y garantía de la seguridad integral del Presidente del Gobierno, lo que implica el establecimiento de un dispositivo de seguridad en todos los desplazamientos de la cónyuge del Presidente.

Dar acceso a la información solicitada, gasto asociado al desplazamiento objeto de la solicitud, permitiría dimensionar con exactitud el dispositivo de seguridad, lo que abriría una brecha de vulnerabilidad que comprometería la integridad personal de la cónyuge del presidente del Gobierno y la de los empleados públicos encargados de la seguridad.

En consecuencia, se deniega el acceso a la información al no contemplar este órgano un interés superior en el conocimiento de la información que prevalezca frente a la protección de la seguridad y, en consecuencia, de la vida de las personas.

Igualmente, indicar que no se ha abonado ningún gasto relacionado con el objeto de la solicitud al margen de requerido para el dispositivo de seguridad anteriormente señalado.

Por otro lado, en relación a la información solicitada sobre la *“Estimación del coste de la interposición por parte de la Abogacía del Estado de la querrela de Pedro Sánchez contra el Juez Peinado por prevaricación”* (punto segundo), indicar que las competencias en esta materia las ostenta el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por lo que, en virtud del artículo 19.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, este extremo de la solicitud se resolverá en ese ámbito a través del expediente número 00001-00095134.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO